



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BUENOS AIRES 16 de noviembre de 2001.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la denuncia formalizada por el Sr. Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -ANMAT-, Ing. ZENON ROBERTO LUGONES mediante la cual pone en conocimiento de esta dependencia la eventual existencia de un intento de extorsión por parte de terceras personas;

CONSIDERANDO:

I. Que a tenor del alcance y entidad de aquellas manifestaciones se dictó, con fecha 12.06.2001, la Resolución OA/DI n° 1247/01 que desestima la denuncia incoada por no encontrarse la misma comprendida dentro del ámbito de incumbencia de esta Oficina Anticorrupción -conf. art. 1° y conc. del Decreto n° 102/99;

II. Que, sin mengua de lo expuesto, debe tenerse en consideración que de los propios dichos del denunciante se advertiría la existencia de un eventual conflicto de intereses toda vez que el mismo desarrolla actividad en la "Fundación Comisión Nacional de Medicamentos" -CONAMED- dedicada, entre otros objetivos, a la edición y distribución de una publicación mensual -"Profesión Salud"- que se sustenta económicamente con anuncios publicitarios provenientes de distintas empresas y/o laboratorios del ámbito de la salud, cuyo control y fiscalización podría estar bajo la órbita y jurisdicción del nombrado, en atención a la función pública que desarrolla;

III. Que, asimismo, debe señalarse que con anterioridad a lo expuesto y ante una consulta allegada por el citado Ing. Zenón Roberto LUGONES en orden al régimen de conflicto de intereses existentes respecto al cargo para el cual iba a ser nominado, este organismo entendió que -ante tal hipótesis y dada la incidencia de la actividad en cuestión- debía excusarse de intervenir en todo tipo de control y/o fiscalización de las sociedades o empresas en que dicho agente participara -conf. términos de la Resolución de fecha 30.08.2000, recaída en el expediente n° 127.079/00-.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

IV. Que de la observación de los estatutos y demás actas originarias de la denominada “Fundación Comisión Nacional de Medicamentos” -CONAMED- se desprende que la misma es una entidad civil de bien público, sin fines de lucro, cuyos objetivos primordiales –investigación, información y divulgación científica del uso de las tecnologías médicas en general, entre otras temáticas- no configurarían, en principio, conflictos de intereses con la actual actividad pública que ejerce el mencionado Ing. Zenón Roberto LUGONES - conf. detalle descriptivo de los fines institucionales insertos a fojas 51/80.

Por todo lo expuesto,

EL FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

R E S U E L V E:

A. DISPONER que, en mérito a la entidad y significación de los hechos analizados en los presentes obrados, no se advierte la existencia de conflictos de intereses en el ámbito de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública n° 25.188.

B. HACER SABER al Sr. Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -ANMAT- Ing. ZENON ROBERTO LUGONES que deberá comunicar -en forma previa o con antelación a toda otra circunstancia sobreviniente- aquellas situaciones que pudieran dar lugar a conflictos de intereses con motivo de la función que desarrolla en el citado organismo -conf. art. 13 y conc. de la Ley n° 25.188 y términos de la citada Resolución del 30.08.2000 -incorporada en el expediente n° 127.079/00-.

Notifíquese, en la forma de estilo, al interesado y a la Unidad de Auditoría Interna del ANMAT. Oportunamente, archívense los presentes obrados.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*